



**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE....., DE COLABORACION EN
MATERIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

Reunidos en el Palacio Provincial, a.....de.....del año dos mil dos

De una parte

D.,

Presidente de la Diputación de Almería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte

D.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., en uso de las facultades que le atribuye el artículo.....de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro, así como la formación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles son competencias del Estado y se ejercen por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

**Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo.
Delegación Especial de Hacienda.**

Servicio de Administración Tributaria (S.AT.)

Rambla Alfareros, 30 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 11 - Fax. 950 21 11 33

e-mail: tributos@dipalme.org



Mediante Acuerdo de Pleno de 25 de Junio de 1993, se aceptaron por parte de la Diputación de Almería, las delegaciones efectuadas por todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto los de los municipios de Almería, El Ejido, y Roquetas de Mar, si bien en la actualidad deben de sumarse los municipios de Nijar y Adra, asumiendo las competencias que se les atribuye a estos en materia de gestión tributaria, en sus más amplios términos, en los artículos 78, 92 y concordantes de la Ley de Haciendas Locales.

La gestión real y efectiva de un recurso tributario como es el impuesto de bienes inmuebles supone que la Hacienda Local pueda ejercitar, además de la Revisión, acciones en materia de Gestión y Liquidación, Recaudación e Inspección del mencionado tributo, competencias estas que son difíciles de asumir por la mayoría de los municipios de nuestro ámbito provincial, los cuales se ven obligados a delegar las mencionadas competencias en las Entidades Locales en cuyo territorio están integrados, como son las Diputaciones Provinciales y los Cabildos y Consejos Insulares.

Fruto de lo anterior, la Diputación Provincial de Almería, ha suscrito con fecha veintiuno de agosto del año dos mil uno de un convenio con la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), de colaboración en materia de gestión catastral, cuyo objeto es la tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico (modelo 902), si bien para el desarrollo de las funciones encomendadas a la Diputación Provincial, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración con los ayuntamientos englobados dentro del convenio, a tal efecto la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de....., acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración en materia del Impuesto de Bienes Inmuebles, sin que en ningún caso impliquen delegación o encomienda al citado ayuntamiento, de las funciones de colaboración asumidas por la diputación en el convenio de 21 de agosto de 2001, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La Diputación de Almería, en cumplimiento de los Convenios que tiene suscritos con la Dirección General del Catastro, realizara, con sus propios medios o por medio de empresa especializada, las siguientes actuaciones para el Ayuntamiento de

ALTERACIONES DE ORDEN JURÍDICO (901):



1.- *Información y Asistencia al contribuyente en relación con estas materias.*

2.- *Tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico, transmisiones de dominio (modelo 901) y comprendería:*

. *Examen de la documentación aportada*
. *Comprobación, si procede, de la Tasa por Inscripción Catastral (Modelo 750)*

. *Impresión, en su caso del modelo correspondiente*
. *Grabación en base de datos y exportación de ficheros de intercambio de datos alfanuméricos VARPAD.*

. *Resolución de actos administrativos de aprobación y una vez aprobados por el órgano competente, notificación de los mismos.*

3.- *Formalización de los requerimientos a que hubiera lugar.*

4.- *Rectificación de errores materiales y revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho .*

5.- *Resolución de los recursos interpuestos contra los actos administrativos relacionados con la tramitación y comprendería:*

. *Resolución*

. *Expedición de Decretos y Traslado de los mismos*

. *Archivo de los mismos.*

ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO O ECONÓMICO(902)

1.- *Información y Asistencia al contribuyente en relación con estas materias incluyendo la realización de los correspondientes impresos.*

2.- *La tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico y comprendería:*

. *Examen de la documentación aportada y elaboración de la ficha de grabación*

. *Grabación de la variación, lo que supone al mismo tiempo la actualización de la cartografía general y emisión de los documentos CU-1 y carpeta catastral.*

. *Exportación de ficheros de intercambio de datos alfanuméricos FINURB98, FXCU1.*

. *Captura y emisión de la fotografía en formato digital (cámara digital, escaner).*

. *Comprobación de la Tasa por Inscripción Catastral (Modelo 750)*

3.- *La investigación y comprobación de los hechos imposables ignorados.*

5.- *Formalización de los requerimientos a que hubiera lugar.*

6.- *Resolución de los recursos interpuestos contra los actos administrativos relacionados con la tramitación y comprendería:*



- . Resolución
- . Expedición de Decretos y Traslado de los mismos

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

- 1.- Emisión de las correspondientes liquidaciones consecuencia de la actividad descrita en los apartados sobre Gestión Catastral.
- 2.- Información a Catastro de las modificaciones en los diferentes callejeros municipales.
- 3.- Resolución de los recursos interpuestos contra la gestión tributaria y comprendería:

- . Resolución
- . Expedición de Decretos y Traslado de los mismos.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- 1.- Información y Asistencia al contribuyente en relación con estas materias.
- 2.- Investigación y comprobación de los hechos imposables ignorados.
- 3.- Formalización de los requerimientos a que hubiera lugar.
- 4.- Elaboración de las propuestas de liquidación y puesta a disposición de los Ayuntamientos de las correspondientes liquidaciones.
- 5.- Resolución de los recursos interpuestos contra la gestión tributaria y comprendería:

- . Propuesta de resolución
- . Expedición de Decretos y Traslado de los mismos.

INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- 1.- Investigación y comprobación de los hechos imposables ignorados.
- 2.- Formalización de los requerimientos a que hubiera lugar.
- 3.- Colaboración con el contribuyente en la elaboración del impreso 845.
- 4.- Levantamiento de acta de inspección y edición de la misma.
- 3.- Resolución de los recursos interpuestos contra la gestión tributaria y la Inspección, y comprendería:

- . Resolución
- . Expedición de Decretos y Traslado de los mismos.

SEGUNDA.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS TRABAJOS A REALIZAR



La Diputación Provincial de Almería, con sus propios medios o a través de empresa especializada, realizara los siguientes trabajos previos:

1.- Procesamiento de la información facilitada por la Gerencia Territorial según establece la Norma Técnica sobre el Intercambio Informático de Datos del Catastro urbano a través del Fichero FINURB98, es decir:

- . Fichero de Vías Públicas de los Municipios de.....*
- . Fichero de Municipios de la Dirección General de Catastro, que incluirá la correspondencia con los códigos asignados por el INE.*
- . Fichero FINURB98 con los datos catastrales básicos de las fincas urbanas de todo el Municipio.*
- . Copia de la cartografía catastral del Municipio, digitalizada o convencional, según la modalidad de colaboración existente.*
- . Copia de la Ponencia de valores del municipio.*

2.- Elaboración de un Informe evaluando la situación del Municipio de..... con estimación del grado de actualización de la información alfanumérica, situación de la cartografía, ponencia de valores, Módulo Básico de Suelo y de Construcción, Normas Técnicas y Cuadro Marco de Valores Aplicable.

3.- Mediante la comprobación administrativa y los necesarios trabajos de campo se analizarán las inconsistencias entre la base de datos alfanumérica y gráfica, iniciando las actuaciones necesarias para solucionarlas (expediente de alteración catastral o modificación de la cartografía) de manera que al terminar el proceso debe darse la siguiente situación:

- No puede existir ninguna parcela que tribute y no figure en la cartografía*
- No puede existir ninguna parcela en la cartografía que no tribute*
- No puede existir ninguna parcela identificada en la cartografía como “solar” y que tribute con elementos constructivos.*
- No puede existir ninguna parcela que tribute como “solar” y que en la cartografía figure con otro atributo de volumen de subparcela.*

4.- En el trabajo de campo se anotará el uso concreto que se realiza en los locales comerciales de manera que se pueda contrastar con la base de datos catastral y con la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la correspondencia con la tipología asignada por catastro y el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TERCERA.- TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA INFORMACION

Dada la interrelación existente entre la gestión catastral., el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, y la



información del Impuesto sobre Actividades Económicas, se realizara un tratamiento integral de la información de manera que se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones:

1.- Paralelamente al desarrollo de los expedientes de alteración catastral por cambios de titularidad se deberá comprobar la existencia o no de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza urbana y actuar de acuerdo con los epígrafes anteriores.

2.- Cualquier declaración formulada en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana originará su correspondiente expediente de alteración catastral.

3.- Cualquier expediente iniciado para la modificación del uso o destino de un inmueble llevará aparejada la correspondiente comprobación de la oportuna declaración en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

4.- Se analizarán las transmisiones que figuren en las relaciones de los Notarios y/o registradores de la propiedad y se iniciará inmediatamente un expediente de comprobación para determinar si ya se tenía constancia de la misma. En caso contrario se actuará de acuerdo con lo previsto en los epígrafes anteriores.

CUARTA.- DIGITALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA

Una vez realizadas las comprobaciones descritas anteriormente, es decir, cuando se haya comprobado la consistencia de la información gráfica y alfanumérica, se realizará un proceso de digitalización de la cartografía catastral del Municipio de..... . La herramienta utilizada para la digitalización tendrá, al menos, las siguientes características:

1.- Que permita la Integración con la base de datos alfanumérica catastral del Municipio (FINURB98)

2.- Posibilidad de exportarla a Formato CATASTRO para asegurar el intercambio previsto en los Convenios de Cartografía.

3.- Posibilidad de emitir las hojas de planos en función de la escala utilizada, así como Cédulas Catastrales.

Los trabajos previstos es este epígrafe serán coordinados con la Dirección General de Catastro tanto por la posible existencia de Convenios de cartografía, como para analizar la incidencia de los planes de digitalización establecidos por la misma.

QUINTA.- FORMACIÓN

**Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo.
Delegación Especial de Hacienda.**

Servicio de Administración Tributaria (S.AT.)

Rambla Alfareros, 30 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 11 - Fax. 950 21 11 33

e-mail: tributos@dipalme.org



A petición del Ayuntamiento de....., y dentro de la actividades formativas de la Diputación, se establecerá la posibilidad de organizar cursos o seminarios de formación sobre las anteriores materias dirigidos al personal de las Corporación..

SEXTA.- COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO

Para el desarrollo de las actuaciones descritas en las cláusulas primera a cuarta, el Ayuntamiento de..... colaborara con la Diputación, con las siguientes actuaciones:

a) Remisión de la siguiente documentación:

1.- Copia de las Licencias de Obras Mayores, Licencias de Obras de urbanización, Licencias de Apertura y Primeras ocupaciones concedidas desde la firma del presente convenio.

2.- Ficha, según modelo que se aprobará, correspondiente a los documentos aportados por los Contribuyentes para la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, o en su defecto copia del documento.

3.- Copia de las relaciones enviadas por los Notarios para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 111.7 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Puesta a disposición de la Diputación de un local, con el equipamiento propio de oficina, destinado a la atención al público y cumplimiento de las tareas administrativas propias del convenio y de los servicios de recaudación en su caso, donde constara el siguiente rotulo identificativo:

*“Diputación Provincial de Almería
Oficina de Gestión Catastral”*

c) Notificación individual de los valores catastrales derivados de los procesos de revisión o modificación que pudieran realizarse en el municipio de, en los términos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Cualquier otra actuación , que se prevea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio

SEPTIMA.- FINANCIACION

El Ayuntamiento de, como contraprestación a las funciones realizadas por la Excm. Diputación Provincial abonará como coste de la totalidad de los trabajos a realizar , un porcentaje, del treinta y seis por



ciento(36%) , I.V.A. incluido, de la cuota de las liquidaciones generadas y recaudadas del municipio con las siguientes peculiaridades:

A) Dado que la Diputación Provincial de Almería, tiene delegada la gestión recaudatoria de los recursos de derecho publico del Ayuntamiento de....., queda expresamente facultada para retener las cantidades objeto de aportación por el Ayuntamiento.

B) A las liquidaciones originadas por los trabajos derivados del presente convenio y recaudadas en periodo voluntario, se les detraera automáticamente el 36% antes de practicarse la liquidación preceptiva al Ayuntamiento de

C) Del importe de las liquidaciones anteriores, no abonadas en periodo voluntario, y que se encuentren en periodo ejecutivo, se procederá a la detracción del 36% del principal, en plazo máximo de un año a contar desde la finalización del periodo voluntario, se encuentren o no abonadas por el sujeto obligado al pago

OCTAVA.- INICIO DE LOS TRABAJOS

Siendo conscientes, de la notoria importancia, que las actuaciones de gestión catastral tiene, en la hacienda local, la necesidad del Ayuntamiento de.....de contar con los recursos tributarios por el Impuesto de Bienes Inmuebles, generados en su territorio, así como, el evitar la perdida de ingresos, derivados de la aplicación de plazo prescriptivos, se establece como fecha máxima para el inicio de los trabajos el día

NOVENA.- REGIMEN JURIDICO

El presente convenio celebrado, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el articulo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, tiene naturaleza juridico-administrativa, rigiéndose, en todo lo no dispuesto en el, por los principios derivados de aquella Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La resolución de los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución, y efectos, serán competentes los Tribunales del orden Jurisdiccional contencioso administrativo.

DECIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio, entrara en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del 2002, y prorrogándose, a partir de



ese momento, tácitamente por sucesivos periodos anuales, mientras no sea denunciado.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá de realizarse con una antelación mínima de seis meses antes de finalizar el periodo de vigencia de la ultima prorroga tácita.

UNDECIMA.- EXTINCION DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas: el incumplimiento de alguna de las clausulas contenidas en el mismo, el mutuo acuerdo entre las partes firmantes, la denuncia del mismo y cualquier otra que le sea aplicable determinadas por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

*El Presidente de la Diputación
Provincial de Almería*

*El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de*

Fdo.

Fdo.